

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIX.

PACHUCA, OCTUBRE 12 DE 1906.

NUM. 76.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certillado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### La Legislatura del Estado.

Para que formen la mesa con que en el presente mes debe funcionar aquella respetable Corporación, fueron nombrados Presidente, el Sr. Lic. Ignacio Durán y Vice el Sr. Lic. Joaquín González.

### Exámenes.

Por disposición del Sr. Gobernador, los exámenes de los alumnos de las escuelas oficiales del Estado, por el curso del presente año, comenzarán en las escuelas de esta capital, cabeceras de Distrito y cabeceras de Municipio, el día 5 del entrante mes de Noviembre, y el día 12 en las de los demás pueblos, haciendas y ranchos del Estado.

La dedicación y esmero que emplean en sus trabajos todos los preceptores, hacen confiar al Gobierno que el resultado de tales exámenes, corresponderá en todo á sus esfuerzos, sea también para satisfacción de los padres de familia.

### Nombramientos.

El Sr. Luis Redondo, previo el correspondiente nombramiento, desempeña el empleo de escribiente 3º del Juzgado de 1º del Distrito de Actopan.

Con objeto de que auxilie las labores de la Sección de Estadística y Fomento de la Secretaría General del Gobierno, ha sido nombrado escribiente supernumerario el C. Enrique Domínguez.

La Srita. Francisca Trejo renunció el empleo de telegrafista que desempeñaba en la oficina de Mixquihuala, por lo cual el Sr. Gobernador dispuso que cubra la vacante el C. Efrén Arias.

### En libertad.

Avisa el Sr. Juez de 1ª instancia de Apam, que por haber extinguido su condena, han sido puestos en libertad los reos Aurelio Rodríguez y Leobardo Pérez. El de Tula también avisa que lo fué el reo Adelaido Rodríguez.

### Abandono de empleo.

Al Sr. Manuel Díaz se le instruye causa en el Juzgado respectivo, por haber abandonado el empleo de ayudante que desempeñaba en la escuela de niños de Apam, y al Sr. Enrique Martínez por haber abandonado el de Director de la escuela de San Pedro, Tulancingo.

### Mordida por perro hidrófobo.

Ha sido remitida al Superior Consejo de Salubridad de México, la Sra. Francisca Gutiérrez, para que le sea aplicado el tratamiento que la sane de la mordedura que le dió un perro rabioso.

### Preceptores.

Se ha concedido un mes de licencia á la Srita. Dolores Barriguete, ayudante auxiliar de la escuela número 4 de niñas en esta ciudad; la substituye su hermana la Srita. Rosaura del propio apellido.

El Sr. Isidro Muñoz cubre la plaza de ayudante de la escuela de niños de Apam.

La Srita. Rosaura Granja, ha sido agraciada con el nombramiento de maestra de niñas de Actopan, vacante á causa del fallecimiento de la Srita. Zenayda Domínguez.

La Srita. Enriqueta Rodríguez, también ha sido agraciada con nombramiento de Directora de la escuela de niñas de Tepeyahualco, Municipio de Zempoala.

### Distrito de Tula.

Lista de los precios corrientes en el mercado de ese Distrito durante el mes de Septiembre anterior.

Cebada, hectolitro, \$3.50. Frijol, hectolitro, \$10.00. Haba, hectolitro, \$5.00. Maíz, hectolitro, \$5.13. Trigo, 161 kilogramos, \$15.00. Harina flor, 11½ kilogramos, \$2.00. Granillo, 11½ kilogramos, \$1.88. Carne de res, 1 kilogramo, 44 es. Carne de carnero 1 kilogramo, 44 es. Carne de cerdo, 1 kilogramo, 44 es. Manteca, un kilogramo, \$1 es. Sebo, 1 kilogramo, 24 es. Queso, 1 kilogramo, \$1.00.

Municipio de Tepeji del Río.—Maíz, \$5.00 hectolitro. Frijol, \$11.00 hectolitro. Haba, \$6.00 hectolitro. Arvejón, \$6.00 hectolitro. Arroz, 30 es. kilo. Azúcar, 24 es. kilo. Café 50 es. kilo. Sal, 8 es. kilo. Chile ancho, 50 es. kilo. Chile pasilla, \$1.00 kilo. Trigo, \$17.00, 161 kilos. Cebada, \$3.00 hectolitro. Manteca, 80 es. kilo. Carne de res, 30 es. kilo. Carne de carnero, 30 es. kilo. Carne de cerdo, 40 es. kilo. Garbanzo, \$9.00 hectolitro. Pulque fino, \$3.00 hectolitro. Aguardiente, \$2.50 deca litro.

Municipio de Tlaxcoapan.—Maíz, hectolitro, \$5.25 es. Frijol, hectolitro, \$12.00. Haba, hectolitro, \$6.00. Arvejón, hectolitro, \$8.00. Cebada, hectolitro, \$3.00. Trigo 161 kilogramos, \$16.00. Harina flor, 11½ kilogramos, \$2.12 es. Granillo, 11½ kilogramos, \$1.75 es. Salvado, 11½ kilogramos, 50 es. Lana limpia, 11½ kilogramos, \$12.00. Sebo, 11½ kilogramos \$3.00. Carne de res, kilogramo, 45 es. Carne de carnero, kilogramos, 45 es. Carne de cerdo, kilogramos, 45 es. Manteca, kilogramo, 90 es. Queso kilogramo, \$1.00. Chile pasilla, kilogramo, 90 es. Chile ancho, kilogramo, \$1.20 es. Café, kilogramo, 60 es. Arroz, kilogramo 30 es. Azúcar, kilogramo, 26 es. Sal de la mar, kilogramo, 8 es.

Municipio de Tetepango.—Arvejón, hectolitro, \$6.00. Cebada, hectolitro, \$3.00. Maíz, hectolitro, \$5.50. es. Frijol, hectolitro, \$6.00. Haba, hectolitro, \$4.50. es. Trigo, 161 kilogramos, \$14.50 es. Harina flor, 11½ kilogramos, \$2.00. Granillo, 11½ kilogramos, \$1.75 es. Carne de res, 11½ kilogramos, \$4.00. Carne de carnero, 11½ kilogramos, \$3.75 es. Carne de cerdo, 1 kilogramo, 45 es. Manteca, 1 kilogramo, 60 es. Sebo, 1 kilogramo, 30 es.

Municipio de Tezontepec.—Azúcar, 30 es. kilo. Arroz, 30 es. kilo. Café, 70 es. kilo. Carne 42 es. kilo. Cebada, 3 litro. Chile pasilla, 80 es. kilo. Chile ancho, 70 es. kilo. Frijol, 9 es. litro. Maíz, 5½ es. litro. Manteca, 80 es. kilo. Sal 10 es. kilo.

Municipio de Tezontepec.—Maíz hectolitro, \$5.50 es. Frijol hectolitro, \$7.50 es. Arroz kilogramo, 25 es. Pílon

kilogramo, 18 cs. Azúcar kilogramo, 25 cs. Chile ancho kilogramo, 80 cs. Chile pasilla kilogramo, \$1.20 cs. Sal de San Luis kilogramo, 8 cs. Café kilogramo, 62 cs. Jabón kilogramo, 32 cs. Carne de res kilogramo, 32 cs. Carne de cerdo kilogramo, 44 cs. Mantequilla kilogramos, 75 cs. Sebo kilogramo, 32 cs. Almidón kilogramo, 30 cs. Carbón 11½ kilos, 18 cs. Leña 11½ kilos, 6 cs. Aguardiente 85° litro, 37 cs. Mezcal litro, 28 cs. Petróleo litro, 40 cs. Pulque litro, 4 cs.

Municipio de Atitalaquia.—Maíz, \$5.50 cs. hectolitro. Frijol, \$12.00 hectolitro. Cebada, \$3.00 hectolitro. Trigo, \$16.00 161 kilos. Haba, \$6.00 hectolitro. Arroz, \$3.00 11½ kilos. Azúcar, \$3.00 11½ kilos. Café \$6.00 11½ kilos. Sal de la mar, \$1.00 11½ kilos. Chile ancho, \$10.00 11½ kilos. Chile pasilla, \$15.00 11½ kilos. Carne de res, \$4.50 cs. 11½ kilos. Carne de carnero, 40 cs. kilo. Carne de cerdo, 45 cs. kilo. Mantequilla, \$8.00 11½ kilos. Aguardiente, \$3.50 cs. Decalitro. Pulque, 25 cs. Decalitro. Leche, 60 cs. Decalitro.

Municipio de Atotonilco.—Azúcar un kilogramo, 20 cs. Café un kilogramo, 60 cs. Frijol un hectolitro, \$10.00 Maíz un hectolitro, \$5.00 Arroz un kilogramo, 28 cs. Garbanzo un litro, 6 cs. Chile pasilla un kilogramo, 75 cs. Chile ancho un kilogramo, 62 cs. Mantequilla un kilogramo, 75 cs. Sal un kilogramo, 9 cs.

Municipio de Tepetitlán.—Maíz, hectolitro, \$5.50 cs. Frijol, hectolitro, \$7.50 cs. Arroz, kilogramo, 25 cs. Pílon, kilogramo, 18 cs. Azúcar, kilogramo, 25 cs. Chile ancho, kilogramo, 80 cs. Chile pasilla, kilogramo, \$1.20 cs. Sal de San Luis, kilogramo, 8 cs. Café, kilogramo, 62 cs. Jabón, kilogramo, 32 cs. Carne de res, kilogramo, 32 cs. Carne de cerdo, 44 cs. Mantequilla, kilogramo, 75 cs. Sebo, kilogramo, 32 cs. Almidón, kilogramo, 30 cs. Carbón 11½ kilos, 18 cs. Leña, 11½ kilos, 6 cs. Aguardiente 85°, litro, 37 cs. Mezcal, litro, 28 cs. Petróleo, litro, 40 cs. Pulque, litro, 4 cs.

*NOTICIA del movimiento habido en la Biblioteca del Instituto Científico y Literario del Estado, durante el mes de Agosto de 1906.*

—NÚMERO DE LECTORES.—

De obras de Arquitectura.....	52
" " " Cálculo Infinitesimal....	54
" " " Derecho.....	52
" " " Dibujo.....	108
" " " Geología....	53
" " " Historia General.....	4
" " " Idiomas.....	4
" " " Matemáticas.....	3
" " " Mineralogía.....	53
" " " Química.....	55

Total..... 438

Número de visitas... 17

—PERIÓDICOS RECIBIDOS.—

Los oficiales de los Estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Zacat. cas. y el del Estado.

De la ciudad de México: "La Patria," "El Diario del Hogar," "La República" y de esta población "El Heraldo."

Publicaciones Científicas: "La Nature" "The Electrical World and Engineer" y "El Boletín de la Biblioteca Nacional de México."

Pachuca, 31 de Agosto de 1906.—El Bibliotecario, Antonio Pérez Ramírez.—V. O. B. O. El Director, Luis Hernández.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL.

*NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de Septiembre de 1906.*

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes anterior.

En poder del C. Fiscal 1º.....	0
En poder del C. Fiscal 2º.....	0
En poder del Defensor de oficio.....	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados.....	2
En trámite.....	98
Suma.....	100 100
Entradas en Septiembre.....	158 158
Total.....	258 258

Despachadas

En que tuvo intervención el Fiscal 1º.....	0
En que tuvo intervención el Fiscal 2º.....	69
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal.....	78
Suma.....	147 147

Existencia para Octubre.

En poder del Fiscal 1º.....	0
En poder del Fiscal 2º.....	0
En poder del defensor de oficio.....	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados.....	3
En trámite.....	108 111
Total.....	258 258

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia del mes anterior.

Pendientes de que promuevan las partes	110
Idem en que no se actúa por falta de timbres	4
En trámite.....	4
Suma.....	118 118

Entradas en Septiembre.....	2 2
Total.....	120 120
Despachadas.....	0 0
Existencia para Octubre.....	120 120
Total.....	120 120

Pachuca, Octubre 1º de 1906 — Vº Bº, Miguel Domínguez Illanes. — Miguel Flores y Ramírez, Srío.

**GOBIERNO GENERAL**

**Ley de la Renta Federal del Timbre**

(CONTINUA.)

**TARIFA**

	CUOTAS		
	Por hoja	Por valor	Fija
	Pesos	Pesos	Pesos
<b>1.—Acción.—</b> <i>Véase art. 15.</i> Título nominativo ó al portador, que acredita y representa una parte del capital de cualquiera empresa ó sociedad: I. Si expresa cantidad: por cada veinte pesos ó fracción; sobre el valor nominal..... II. Cuando no exprese cantidad..... III. Las mismas cuotas pagarán las acciones ó bonos fundadores y cualquier documento que, sin representar capital, acredite derecho ó participación en las utilidades.		0.02	1.00
<b>2.—Acta.—</b> <i>Véase art. 16.</i> I. La que se extienda ante cualquiera autoridad, funcionario ó empleado público, ó entre particulares; independientemente de la cuota que corresponda al acto ó contrato que en ella se consigne..... II. Las que se asienten en libros de sociedades ó corporaciones. <i>Véase libros.</i>  NO CAUSAN EL IMPUESTO POR HOJA: A. Las relativas á asuntos que no tengan un fin lucrativo. B. Las que se refieran á asuntos cuyo interés no llegue á cien pesos. C. Las que se levanten de oficio por autoridades, funcionarios, empleados y agentes de la Administración del Gobierno Federal, Estados ó Municipios, y que se refieran á asuntos de interés público. D. Las que se extiendan en protocolo timbrado con arreglo á esta ley. E. Los segundos y ulteriores ejemplares de actas levantadas ante alguna autoridad, siempre que los principales hayan sido timbrados, y que aquellos ejemplares se extiendan en cumplimiento de ley, reglamento ó disposición general.	0.50		
<b>3.—Actuaciones.—</b> <i>Véanse arts. 28 á 34.</i> I. Las administrativas y las judiciales, en los términos de los arts. 17 á 27.. II. Las promovidas por los habilitados judicialmente por causa de pobreza..  NO CAUSAN EL IMPUESTO: A. Las actuaciones judiciales de todo género, en que el interés que se ver-se no llegue á \$100. B. Las administrativas en las controversias que se susciten por inconformidad de los interesados con las resoluciones que se dicten sobre aplicaciones de leyes fiscales. C. Las actuaciones en materia penal seguidas en cualquiera clase de juicios. D. Las actuaciones en los recursos de amparo interpuestos por los reos ó	0.50	0.05	

	CUOTAS		
	Por hoja	Por valor	Fija
	Pesos	Pesos	Pesos
sus defensores, contra sentencias ó procedimientos judiciales del orden penal. E. Las diligencias relativas á libertad preparatoria y las que se practiquen para substanciar el recurso de indulto. F. Los oficios que los Tribunales, Juzgados árbitros y arbitradores libren á cualquiera autoridad ó particular, aun cuando sea á petición de parte. G. Los apuntes de informes á la vista ó de alegatos producidos verbalmente ante los jueces ó Tribunales. H. Los informes con justificación y anexos relativos que rindan las autoridades en los recursos de amparo.			
<b>4.—Adiciones y rectificaciones de manifiestos, pedimentos de despacho y facturas-pedimentos aduaneros.—</b> <i>Véase art. 35.</i> El ejemplar principal.....			0.50
<b>5.—Adjudicación de bienes en pago, ó la que se haga en remate al postor.—</b> <i>Véase art. 36.</i> Causa la cuota de compraventa sobre el precio de la adjudicación.			
<b>6.—Aparcería y subaparcería.—</b> <i>Véase art. 37.</i> I. En el documento en que debe consignarse el contrato..... II. En el recibo que forzosamente debe expedir el propietario por la parte de productos que perciba en virtud del mismo contrato de aparcería; por cada diez pesos ó fracción..... III. En el documento que, en su caso, debe también expedir el propietario por la parte de productos que le entregue el aparcerero, ya en pago de anticipos, ya por razón de compraventa, ó por cualquier otro título; por cada diez pesos ó fracción.....  NO SE CAUSAN LOS IMPUESTOS EXPRESADOS EN LOS INCISOS I Y II. A. En la aparcería agrícola de predios cuya extensión superficial no exceda de cuatro hectáreas. B. En la de ganados que no excedan de cien cabezas de ganado menor, ó veinte de ganado mayor.	0.50		0.05
<b>7.—Arrendamiento y subarrendamiento.—</b> <i>Véanse arts. 38 á 47.</i> I. El que se ajuste por tiempo definido que no exceda de cinco años: Sobre el importe de las rentas correspondientes al tiempo estipulado; por cada diez pesos ó fracción..... II. Si el arrendamiento fuere por más de cinco años, hasta quince, que es el límite para el pago del impuesto, aunque el arrendamiento exceda de este tiempo, se pagará la cuota del inciso anterior sobre las rentas de los primeros cinco años; y sobre las restantes, por cada diez pesos ó fracción..... III. Si la suma de las rentas de los primeros cinco años excediere de un millón de pesos, se pagará sobre el millón la cuota de cinco al millar; y sobre el excedente, por cada diez			0.05
			0.01

	CUOTAS				CUOTAS		
	Por hoja	Por valor	Fija		Por hoja	Por valor	Fija
	Pesos	Pesos	Pesos		Pesos	Pesos	Pesos
pesos ó fracción, un centavo, sin perjuicio de pagarse la misma cuota, conforme al inciso anterior, por el período que exceda de cinco años.				tivas concesiones, se registrarán por éstas.			
<b>IV.</b> Si el contrato fuere por tiempo indefinido: Sobre la renta correspondiente á un año; por cada diez pesos ó fracción.		0.05		<b>14.—Boleto de empeño.—</b> Véase art. 50. O anotación del mismo por refrendo; si el importe del préstamo no llega á un peso.....		0.01	
<b>V.</b> Cuando no se determine ni pueda determinarse la renta al celebrarse el contrato, y sólo se establezcan bases para fijarla después, sea cual fuere la duración del arrendamiento, y aun cuando éste sea por tiempo indefinido: a. En el documento en que se consigne el contrato: Si fuere escritura pública..... Si no fuere escritura pública.....				Si el importe del préstamo fuere de un peso ó más, sin exceder de veinte pesos.....		0.02	
b. En los recibos que forzosamente debe expedir el arrendador por la percepción de las rentas; por cada diez pesos ó fracción.....		0.05		De veinte pesos en adelante; por cada veinte pesos ó fracción.....		0.02	
<b>VI.</b> El arrendamiento ó alquiler de bienes muebles causará, en sus respectivos casos, las cuotas designadas en los incisos que preceden. <b>NO CAUSAN EL IMPUESTO:</b> A. El arrendamiento de inmuebles cuya renta anual no llegue á cien pesos. B. El de muebles en que el precio del arrendamiento, sea que se pague en una ó en varias exhibiciones, no llegue á veinte pesos.				<b>15.—Bonos.—</b> Véase art. 51. Los que acrediten obligación ó deuda á cargo de alguna sociedad, empresa ó negociación: I. Si la emisión se hace en virtud de contrato en el que se hayan satisfecho los libros correspondientes: En cada bono cuyo valor nominal no exceda de cien pesos; por cada veinte pesos ó fracción..... En bono cuyo valor nominal sea de más de cien pesos; por cada cien pesos ó fracción..... II. Si la emisión no se deriva directamente de un contrato en el que se haya satisfecho la correspondiente cuota del Timbre: Sobre el valor nominal de los bonos; por cada diez pesos ó fracción..... III. Los bonos de enja, los hipotecarios y los de prenda que se emitan por las instituciones de crédito, estarán sujetos, para el pago del impuesto, á las leyes y concesiones relativas. <b>NO CAUSAN EL IMPUESTO:</b> Los bonos, obligaciones y certificados de crédito á cargo del Erario de la Federación, de los Estados ó de los Municipios.			
<b>8.—Asociación en participación.</b> Causa la cuota de "Sociedades."		2.00		<b>16.—Cancelación.—</b> Véase el art. 52. La de hipoteca ó gravamen real, sólo cuando se verifique en virtud de pago; por cada veinte pesos ó fracción.....		0.02	
<b>9.—Asociaciones ó fundaciones de beneficencia privada.</b> Su construcción y la protocolización de sus estatutos, sólo causan el impuesto de timbre en los términos del art. 48.		0.50		<b>17.—Capitulaciones matrimoniales.</b> I. Las que tengan por objeto constituir el régimen de sociedad conyugal voluntaria: Sobre el valor líquido de los bienes que aportaren los cónyuges: a. Si no excediere de quinientos mil pesos; por cada mil pesos ó fracción..... b. Si excediere de quinientos mil pesos pero no de un millón: Por los primeros quinientos mil pesos se pagará la cuota conforme al inciso anterior; y por el resto: Por cada mil pesos ó fracción.....			
<b>10.—Avalúo.—</b> Véase art. 49. El que se practique para ser presentado ante alguna autoridad ú oficina pública.....		0.50					
<b>11.—Balance.</b> El ejemplar ó ejemplares del que se practique por orden judicial ó administrativa, ó para ser presentado ante cualquiera autoridad ú oficina pública, en asuntos de interés de particulares.....		0.50					
<b>12.—Bastanteo de poder jurídico.....</b>		0.50					
<b>13.—Billetes de Banco.</b> Hasta de veinte pesos..... Excediendo esta cantidad, por cada cincuenta pesos ó fracción..... Los Bancos que hayan obtenido franquicias sobre timbre en sus respec-		0.02					
		0.05					

SECCION DE AVISOS

LO QUE HARA.

Una mujer compró una máquina de coser por el trabajo que ejecuta y no como un mueble. Un hombre lleva un reloj para que le indique la hora y no como inversión de un capital sobrante, y el mismo principio se sigue en el caso de enfermedad. Necesitamos la medicina ó el tratamiento que alivia y cura. El amigo en caso de apuro debe ser verdaderamente amigo—una persona ó cosa con una reputación de buenos antecedentes, que justifiquen nuestra confianza. El tratamiento de una enfermedad no admite empirismos. La gente tiene derecho á saber lo que es una medicina y sus efectos antes de tomarla. Debe haber dejado conocidos antecedentes de beneficios en casos idénticos, una serie de curaciones que prueben sus méritos é inspiren confianza. Precisamente porque tiene tales antecedentes, es que la

PREPARACION DE WAMPOLE

se compra y emplea sin vacilaciones ó dudas. Su buena fama es la sólida base en que se cimenta la fé del público y el buen nombre tiene que ganarlo por buenos resultados. Para los fines para los cuales se recomienda, es leal, eficaz y práctica, hace precisamente lo que tiene Ud. derecho á esperar de ella. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Merece la más plena confianza en casos de Anemia, Escrófula, Debilidad Nerviosa y General, Influenza, Impurezas de la Sangre y Afecciones Agotantes. "El Sr. Dr. Manuel Carnoma y Valle, Ex-Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo su Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario reparar las fuerzas del organismo; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1906 á 1° de Enero de 1907.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En la sección segunda del juicio intestado á bienes del Sr. Feliciano Madrid, el C. Lic. José María Lezama (jr) Juez de primera Instancia del Distrito con fecha de ayer y en virtud del permiso dado por el Ejecutivo del Estado, ha concedido á la albacea el término de noventa días, para que por memorias simples y extrajudiciales, forme y presente á este Juzgado el inventario y avalúo de los bienes

yacentes en dicha sucesión, citándose á las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Heraldo" de la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Tulancingo, á 25 de Septiembre de 1906.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3--2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 4 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á los acreedores que tuviere la sucesión testamentaria del Sr. Nabor Aranda para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato posterior al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, dos de Octubre de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srío. 3--2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1906.—Recibido, Octubre 5 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestado á bienes del Señor Gorgonio Ortiz vecino que fué del rancho de San Pedro del Municipio de Zempoula del Distrito de Pachuca, el Ciudadano Licenciado José María Lezama [jr.] Juez de primera instancia del Distrito que conoce de él, ha mandado en auto de fecha cinco del presente mes que se convoquen por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Heraldo de Pachuca, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, expido el presente en Tulancingo á seis de Septiembre de mil novecientos seis. Doy fé.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3--2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1906.—Recibido, Octubre 6 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

REMATE

En los autos del juicio verbal ejecutivo sobre pago de pesos seguido en este Juzgado por el Lic. José María Sánchez Alarcón, como apoderado de la Sra. Matilde Vargas contra la Sra. Lázara Ríos, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito por auto de 29 del corriente, mandó se saquen á remate los bienes embargados á la Sra. Lázara Ríos ó sean los siguientes: dos casas ubicadas en el pueblo de Tecomatlán Municipalidad de Tetepango de esta jurisdicción, con tres terrenos anexos á una de dichas casas, un cerro nombrado Ooctepepec, sito en el mismo Municipio de Tetepango y un terreno nombrado San Juan ubicado en el pueblo de San Juan Tepa jurisdicción del Distrito de Actopan; sirviendo de base para el remate la cantidad de cuatrocientos ocho pesos en que fueron justipreciados dichos inmuebles. Mandó también que por edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Heraldo," que se edita en la ciudad de Pachuca, se anuncie la venta señalándose para la almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el cuarto día útil siguiente al de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores por medio del presente que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, Agosto 31 de 1906.—*Timoteo J. García, Srío.*

4—12—20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 2 de 1906.—Recibido, Octubre 2 de 1906.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de Don Leonardo Moctezuma vecino que fué de esta Villa obran los dos autos que siguen:

En Tula á veinticinco de Agosto de mil novecientos seis en que se expensó el Timbre de esta foja, el Ciudadano Juez, dijo: con fundamento de los artículos 379 fracción 1ª, 382, 383 fracción 2ª y 3ª, 389 del Código Civil, 1680 fracción 3ª, 1681, 1682, 1708, 1713 y 1714 del de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve, Primero: se declara en estado de interdicción á José, Leonardo, Celerina, Manuel y Luis Moctezuma, por minoridad. Segundo: se confirma el nombramiento que los tres primeros hacen de tutor y curador respectivamente en los Señores Eulogio Montoya y José María Arcia á quienes también se nombran tutor y curador de los últimos, haciéndoles saber su nombramiento para que si lo aceptan y protestan su fiel desempeño, se les discierna el cargo, relevando el otorgamiento de la garantía respectiva, por no estar los menores en posesión efectiva de sus bienes. Tercero: se designa como retribución al tutor el tres por ciento sobre los bienes de los menores. Cuarto: publíquese este auto y el de discernimiento en los periódicos Oficial del Estado y en El Heraldó que se edita en Pachuca y se cierra y autoriza esta acta. Doy fé.—*Isaac Rivera.*—*Timoteo J. García, Srío.*—*Rúbricas.*

En Tula á treinta de Agosto de mil novecientos seis, el ciudadano juez dijo: vistas la aceptación y protesta que los Señores José María Arcia y Eulogio Montoya hacen del cargo de tutor y curador respectivamente de los menores Leonardo, Manuel, José, Luis y Celerina Moctezuma, para integrar en personalidad en este juicio sucesorio, con fundamento de los artículos 1707 y 1709 del Código de Procedimientos Civiles, se les discierna el cargo para que lo ejerzan con las facultades que las leyes les conceden, publicándose este auto y el de interdicción en la forma que está mandado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Villa de Tula de Allende, á 31 de Agosto de 1906.—*Timoteo J. García, Srío.*

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Septiembre 28 de 1906.—Recibido, Octubre 2 de 1906.—*Quiroz*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convocan á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado de la Sra. Feliciano Berny, vecina que fué de esta Villa, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 24 de Agosto de 1906.—*Timoteo J. García, Srío.*

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 28 de 1906.—Recibido, Octubre 2 de 1906.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTLAN

EDICTO

En los autos del juicio de intestado de la Sra. María Troje, vecina que fué del pueblo de Jilotla de esta jurisdicción, el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos, ha mandado que por medio de este edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, para la faeción de

inventarios, solemnes que dará principio en el lugar de la ubicación de los bienes, á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente á la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Metztitlán, Agosto veintinueve de mil novecientos seis.

—*Aldegundo Ramírez, Srío.*

3—3

Recibido, Octubre 2 de 1906.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

CEDULA HIPOTECARIA

El Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, á los que la presente vieren hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado Don Antonio Alvarez demandando en la vía hipotecaria á Don Manuel de la Peña el pago de la cantidad de dos mil pesos, el de los réditos vencidos y el de los que se sigan venciendo á razón de uno por ciento mensual y costas del juicio. Funda su demanda en los testimonios de las escrituras de cuatro de Febrero y diez de Octubre del año próximo pasado otorgadas en esta Villa ante el suscrito Juez de las que aparece que el Señor de la Peña para garantizar la relacionada cantidad de dos mil pesos que recibió en dos partidas de á mil pesos cada una del Sr. Alvarez, en calidad de préstamo, constituyó hipoteca especial, expresa y señalada en primer lugar sobre dos terrenos y la negociación industrial que para elaborar cal tiene en ambos establecida, estando ubicados esos predios en el barrio del Huerto de esta Cabecera. A esta demanda y en vista de los testimonios de que se ha hecho mérito de los cuales consta que están registrados debidamente, recayó un auto mandando entre otras cosas se fije la cédula hipotecaria correspondiente y se expidan copias de la misma para su publicación en el Periódico Oficial del Estado é inscripción en el Registro Público de este Distrito.

En virtud de las constancias que preceden quedan sujetos los predios y negociación industrial de que se ha hecho mérito de la propiedad de Don Manuel de la Peña, á juicio hipotecario: lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en los mencionados bienes ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en ellos adquiridos por el Señor Alvarez.

Tula de Allende, á once de Septiembre de mil novecientos seis. Doy fé.—*Isaac Rivera.*—*Timoteo J. García, Srío.*

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Septiembre 28 de 1906.—Recibido Octubre 2 de 1906.—*Quiroz.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente núm. 427.—Los Sres. Warner Mc. Cann y Hesiquio Hernández, domiciliados en esta ciudad, solicitan la concesión de cien pertenencias para formar la mina "Placeres de Cuesco," y explotar un criadero, de los de éstos, auro-argentífero, situado en dos rammas transversales y superficial, en la Municipalidad de Pachuca, Distrito del mismo nombre, en el lugar donde hay unas presas en los lotes núms. 2 y 3 de la Hacienda de Coscotitlán, y que tiene por límites: al Norte el lote núm. 1 de la misma Hacienda, al Sur el Rancho del Venado, al Este el Ferrocarril Mexicano y el lote núm. 4, y al Oeste el citado lote núm. 1.

El Ingeniero C. Higinio Jaso residente en la actualidad en Real del Monte, como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Octubre primero de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.*

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 10 de 1906.—Recibido, Octubre 11 de 1906.—*Quiroz.*

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Núm. 418.—El C. Ignacio Urquijo, Abogado, residente en esta ciudad, en representación de la Sra. Juana Plata viuda de Osorio, vecina también de esta ciudad, solicita la concesión de dos pertenencias para explotar una veta argentífera, situada de Este á Oeste, en la mina "El Benjamín" del Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, al Norte de la mina "La Aurora," al Oeste de terrenos de Rafael Moedano y Este de la mina "El Disfraz" ó "Cueva Santa."

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el Ingeniero C. Benjamín Rubio, domiciliado en esta capital.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Septiembre tres de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1906.—Recibido, Octubre 4 de 1906.—*Quiroz.*

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Extracto del expediente núm. 428.—El C. Alfredo Bishop, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de 19<sup>as</sup> 05<sup>as</sup> 31<sup>as</sup>, superficie de diez y ocho pertenencias y demasías para formar la mina "Polo Sur," y explotar unas vetas auro-argentíferas, situadas de Este á Oeste, en la Municipalidad de Pachuca, Distrito del mismo nombre, y en el lugar que tiene por límites: al Norte y al Sur, terreno libre, al Este minas "Polo Norte" y "Barros," y al Oeste la de "La Porfía."

El Ingeniero C. Francisco Reynoso, residente en esta ciudad, como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Octubre primero de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1906.—Recibido, Octubre 5 de 1906.—*Quiroz.*

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Extracto del expediente núm. 429.—El Sr. Guillermo Jenkin, por sí y su hermano Francisco, domiciliados, el primero en esta ciudad, y el segundo en el Oro, solicita la concesión de cincuenta pertenencias para formar la mina "La Negra," y explotar una veta argentífera, situada con rumbo general de Oeste á Este, en la Municipalidad de Pachuca, Distrito del mismo nombre, y en el lugar en que se halla el Cerro de "La Cantera," y que tiene por límites: al Norte, al Sur y al Este terreno libre, y al Oeste las minas "San Antonio" y "La Oración."

El Ingeniero C. Andrés Manning, residente en esta ciudad, como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Octubre primero de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1906.—Recibido, Octubre 5 de 1906.—*Quiroz.*

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Extracto del expediente núm. 416.—El C. Santiago Vargas Sánchez, vecino de México, por sí y por el C. Ponciano Hernández domiciliado en el pueblo de San Gerónimo de los Organos, solicita la concesión de diez pertenencias para formar la mina "El Dulce Nombre de Jesús," y explotar unas vetas auro-argentíferas, de las que una es la más visible, con echado al Norte, en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, y en el lugar, (falda del cerro de "El Xótol" y barranca del "Río Boscoso," que tiene por límites: al Norte "Las Piedras de Amolar," al Sur loma del

"Camón" y "Agua Salada," al Este barranca del "Tecolote" y al Oeste cerro de "Los Leones."

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo residente en esta ciudad como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Septiembre ocho de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 1<sup>o</sup> de 1906.—Recibido, Octubre 2 de 1906.—*Quiroz.*

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Núm. 417.—El Sr. Federico P. Jaggi, ciudadano americano, domiciliado en esta ciudad, solicita, con el nombre de "Faustina," cinco pertenencias y demasías que en junto darán una superficie de diez hectaras, para explotar una veta auro-argentífera, situada con rumbo general de Este á Oeste, en terrenos de la Hacienda de la Concepción pertenecientes al Municipio y Distrito de Pachuca, al Norte de las minas "El Cuervo," "El Prodigio" y "San Martín," al Oeste del "Socavón de la Prosperidad," Sur del fundo "La Peregrina" (hoy "Resaca," y Este del de "La Chica."

Con carácter de perito, y sin perjuicio de tercero, medirá dicha superficie el Ingeniero C. Theodomiro Lugo, residente en esta capital.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Septiembre ocho de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 1<sup>o</sup> de 1906.—Recibido, Octubre 2 de 1906.—*Quiroz.*

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN**

**AVISO**

Expediente 675.—Ernesto Sánchez, de este origen y vecindad, solicita dos pertenencias como "Ampliación al Ensayo Minero" sito en paraje de San Felipe de este Municipio y Distrito de las que una se apañará por el Poniente á la línea (2'-2) del plano que tiene presentado el perito en esta Agencia del referido fundo "El Ensayo Minero" y la otra á la línea (3'-4) de la pertenencia que abriga el Socavón. Estas dos pertenencias abrigarán vetas que producen minerales de plata y plomo y no tienen colindancias la primera por el Norte, Oeste y Sur y la segunda por el Oeste y Sur, colindando por los demás rumbos con el referido "Ensayo Minero."

Tiene de la aceptación para los trabajos de mensura el Sr. Plinio López vecino de esta población y se abre plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.—Zimapan, Septiembre 21 de 1906.—*P. B. Presbitero.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1906.—Recibido, Septiembre 29 de 1906.—*Quiroz.*

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Extracto del expediente núm. 422.—Los Sres. Tomás Solomón, Lázaro Roa y Manuel E. Ortiz, de esta vecindad, y además el primero como representante del Sr. Carlos Scherer, domiciliado en la ciudad de México, solicita la concesión de cuatro pertenencias para formar la mina "Segun la Ampliación de San Carlos" y explotar una veta auro-argentífera, situada con rumbo general de 68° 45' NW., en la Municipalidad de Omilán Distrito de Afofonileo el Grande, en el lugar que tiene por límites: al Norte y al Este pertenencias de la mina "San Carlos," y al Sur y al Oeste terreno libre.

El Ingeniero C. Angel Romero, residente en esta capital como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Septiembre diez y siete de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—3  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1906.—Recibido, Octubre 1° de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Expediente 674.—Margarita Tadd de Knocker, mayor de edad y vecina de esta ciudad, solicita concesión de dos pertenencias a una veta de dirección NE. a SO. aproximadamente, que produce minerales de plomo y plata y se encuentra en la loma de La Soledad en San Felipe de este Municipio y Distrito, cuyas dos pertenencias se medirán sobre la dirección de la veta, tomando como punto de salida una boca-mina antigua en donde se haya una mata de Efe, y se formará un rectángulo con 200 por 100 metros, siendo el único colindante al SO. "El Ensayo Minero."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Benjamín W. Loeb, que ha dado su aceptación y se abre plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapan, Septiembre 20 de 1906.—*P. B. Presbítero.* 3—3  
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1906.—Recibido, Septiembre 29 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Extracto del expediente núm. 421.—Los Sres. Tomás Solomon, Lázaro Ron y Manuel E. Ortiz, de esta vecindad, y además el primero como representante del Sr. Carlos Scherer, domiciliado en la ciudad de México, solicita la concesión de seis pertenencias para formar la mina "Primera Ampliación de San Carlos" y explotar una veta aurífero-argentífera, situada con rumbo general de 68°45' NW. en la Municipalidad de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, en el lugar que tiene por límites: al Norte y al Este terreno libre, y al Sur y al Oeste pertenencias de la mina "San Carlos."

El Ingeniero C. Angel Romero, residente en esta capital como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Septiembre diez y siete de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—3  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1906.—Recibido, Octubre 1° de 1906.—*Quiroz.*

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA — PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostreos se encuentran depositados un potro prieto como de 3 años, una mula golondrina como de 12 años, un macho prieto como de 12 años, un burro prieto chueco como de 9 años, otro tordillo como de 9 años, y otro mojino como de 6 años, valorizados por peritos el primero en \$5.00 es. cinco pesos, la segunda en \$20.00 es. veinte pesos, el tercero en \$20.00 es. veinte pesos, el cuarto en \$4.00 es. cuatro pesos, el quinto en \$5.00 es. cinco pesos, y el sexto en \$4.00 es. cuatro pesos.

Los fierros de ambos animales se hallan anotados en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil vigente.

Tetepango, Septiembre 29 de 1906.—*P. M. D. L.—Isaac M. Pérez.—Félix Jiménez, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 1° de 1906.—Recibido, Octubre 3 de 1906.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

OCTAVA Y ULTIMA ALMONEDA

La Séptima Almoneda de la finca urbana sin nombre ubicada en la calle de Morelos de esta ciudad embargada a la testamentaria del Sr. Nicanor Martínez por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, no tuvo efecto por falta de postores, en consecuencia se saca la referida finca a octava y última almoneda en su misma calidad de remate ó adjudicación al fisco para el día 17 diez y siete del corriente mes, a las diez de la mañana, cuyo acto se verificará en el local que ocupa esta Administración, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,485.30 es. mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos trece centavos, que resulta después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento, en la inteligencia que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas a las condiciones prescritas por la ley.

Huichápan, Octubre cinco de mil novecientos seis.—*Aureliano del Rosal.* 3—2

Recibido, Octubre 6 de 1906.—*Quiroz.*

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

El C. León López, vecino del Municipio del Mineral del Chico, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de Capula denominado "Barranca de Bustamante" cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Norte mide trescientos cuarenta metros y linda con María Narcisca Orta, por el Sur mide novecientos cincuenta metros y linda con el Barrio de Gavilanes, por el Oriente mide mil cien metros y linda con Román González y terrenos de la Estanzuela y por el Poniente mide trescientos metros y linda con Pedro Pérez.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso que se publicará tres veces de doce en doce días, en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, Septiembre 1° de 1906.—*Carlos González.—Alf. Tuñón Cañedo, Srio.* 8—20—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 4 de 1906.—Recibido, Septiembre 4 de 1906.—*Quiroz.*

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

El C. Miguel Monzalvo vecino de la Estanzuela perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno que se encuentra ubicado en el mismo lugar denominado "El Jarillal," cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Norte mide ciento diez metros y linda con el monte de Máximo Lugo, por el Sur mide trescientos metros y linda con Roberto Mendoza, por el Oriente mide quinientos cuarenta metros y linda con el monte de Zerezo y por el Poniente mide seiscientos treinta y cinco metros y linda con terrenos de Pablo Lugo.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso que se publicará tres veces de doce en doce días, en el "Periódico Oficial" del Estado, y lugares acostumbrados.

Pachuca, Septiembre 11 de 1906.—*Carlos González.—Alf. Tuñón Cañedo, Srio.* 16—28—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 13 de 1906.—Recibido, Septiembre 13 de 1906.—*Quiroz.*